



VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2402234023 de fecha 07/05/2024 y demás antecedentes anexos presentados por EDUARDO ALBERTO GUERRA DÍAZ , Rut 13855407-4, domiciliado en COLINAS VERDES 1484 BARRIO CIPRESES, comuna de RANCAGUA, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRÚEBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** para **VIVIENDA**, a construirse en CAMINO VECINAL, LOTE 11A, SECTOR D, JARDIN DEL LOA, ROL: 7008-7, N° S/N°, comuna de CALAMA, región ANTOFAGASTA, propiedad de FRANCO ANGELO FERNÁNDEZ VILLALOBOS, RUT: 12946843-2.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

2.1 Especificaciones del Sistema	
N° de viviendas	1
N° de habitantes por vivienda	6
Coefficiente de recuperación	1
Dotación de agua potable	250 L/PERSONA/D
Caudal total medio diario aguas servidas	1500 L/D
Sistema de tratamiento	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
Volumen util	2,2 m ³
Tipo de disposicion final	DRENES DE INFILTRACION
Frecuencia eliminacion de lodos	ANUAL
Lugar de eliminación de lodos	DESTINATARIO DE RESIDUOS AUTORIZADO

3. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

3.1. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema.

3.2. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda producir, tanto en la línea de aguas como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.

3.3. **REALIZAR** limpieza frecuente de la cámara desgrasadora y retiro de lodos del sistema, con la frecuencia establecida en el diseño del proyecto. Los lodos deben ser dispuestos en lugar apto para su tratamiento.

4. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado del inmueble ya identificado, deben regirse por lo señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

5. **ESTABLÉCESE** que las obras de Aguas Servidas Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud y se acredite el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a. La disposición final del lodo resultante del tratamiento de las aguas servidas tratadas, deberá ser dispuesto en sitio autorizado.

b. Anualmente deberá mantener contratos vigentes con empresas de retiro y disposición final del lodo.

c. En caso de falla de la planta de tratamiento de aguas servidas, deberá contar con plan de contingencia y emergencia.

d. Cualquier modificación al sistema aprobado por el presente acto administrativo, deberá notificarse oportunamente.

e. una vez construido el sistema aprobado, se deberá solicitar la autorización formal de funcionamiento a través de la plataforma AS DIGITAL de la SEREMI de Salud Región Antofagasta, debiendo adjuntar lo siguiente:

- Copia de la presente Resolución de Aprobación de Proyecto.
- Formulario de Aprobación de Funcionamiento y requisitos contenido en él.
- Plan de contingencia.
- Plan de emergencia.
- Programa de mantenimiento y limpieza.
- Informe fotográfico de la construcción del presente sistema, firmado por el proyectista.

f. Caracterización del efluente de la planta, la que deberá ajustarse a NCh 1333/78, como norma de referencia.

f. Deberá mantener registro disponible a la Autoridad Sanitaria del efluente tratado, del lodo generado y de disposición final, indicando fechas y cantidades.

g. El sistema de tratamiento recibirá exclusivamente a aguas servidas domésticas..

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE SALUD

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 0489 DEL 28/02/2023

MARCELA DEL CARMEN SELEME HERRERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA